

## RESUMEN DE REGULACIÓN

Julio 4, 2017

Santiago Castro  
Presidente  
Asobancaria

- Interés Bancario Corriente: Se certifica la tasa de interés que regirá para la modalidad de crédito de consumo ordinario (SFC - Resolución N°0907).
- Cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio: Se certifican los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio (SFC - Resolución N°0907)
- Divisas: Se modifican unas hojas correspondientes al asunto 19 “Sistemas de Negociación y Sistemas de Registro de Operaciones sobre Divisas” (Banrep – Circular Reglamentaria Externa DODM-317).
- CCDC: Se propone modificar el artículo 6.2 de la Circular Única de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia (CCDC - Boletín Normativo N° 003)

Jonathan Malagón González  
Vicepresidente Técnico  
Asobancaria  
[jmalagon@asobancaria.com](mailto:jmalagon@asobancaria.com)

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a [sforigua@asobancaria.com](mailto:sforigua@asobancaria.com)

## NORMATIVIDAD

Liz Marcela Bejarano C.

[lmbejarano@asobancaria.com](mailto:lmbejarano@asobancaria.com)

### SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- 1. Resolución N°0907:** Por medio de la cual se certifica el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito y de consumo ordinario. Entre sus disposiciones establece que: (i) se certifica en un 21.98% efectivo anual el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo ordinario; y (ii) la tasa certificada regirá para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2017.

Fecha de publicación: 30 de junio de 2017

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Steven Alejandro Forigua  
Espinosa

[sforigua@asobancaria.com](mailto:sforigua@asobancaria.com)

- 2. Resolución N°0908:** Por medio de la cual se certifican los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio, para efectos de la proyección de los intereses y del saldo de la deuda de los entes territoriales. Esta resolución rige para el trimestre comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2017.

Fecha de publicación: 30 de junio de 2017

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a [sforigua@asobancaria.com](mailto:sforigua@asobancaria.com)

## BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

- 1. Circular Reglamentaria Externa DODM-317:** Por medio de la cual se modifica las hojas 19-3 a la 19-7 del 24 de febrero de 2017 correspondiente al Asunto 19 "sistemas de negociación y sistemas de registro de operaciones sobre divisas" modificaciones que se realizan con el objetivo de establecer que el registro de las operaciones sobre divisas de monedas que no incluyan el peso colombiano, ejecutadas por parte de las entidades sujetas a supervisión y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, incluyendo a los Intermediarios del Mercado Cambiario.

Fecha de publicación: 30 de junio de 2017  
Norma: <http://www.banrep.gov.co>

## CÁMARA DE COMPENSACIÓN DE DIVISAS DE COLOMBIA

- 1. Boletín Normativo N° 003:** Por medio de cual se publica para comentarios de los participantes directos, el proyecto de modificación del artículo 6.2 de la Circular Única de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A. Entre sus disposiciones establece que: Una vez la Cámara de Divisas informe sobre la eliminación de uno o más títulos de deuda pública de la Nación de la lista de títulos admisibles vigente, los Participantes Directos no podrán entregar títulos de la(s) referencia(s) eliminada(s) para respaldar operaciones de Compra y Venta de Moneda Elegible u Órdenes de Transferencia cuya fecha valor sea diferente al día hábil en curso. Adicionalmente, el día hábil siguiente a la notificación sobre la eliminación de uno o más títulos de deuda pública de la Nación de la lista de títulos admisibles vigente, la Cámara de Divisas podrá incrementar el haircut de las referencias eliminadas en un porcentaje que se le notificará a los Participantes Directos a través de la página web, incremento que se mantendrá durante los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación realizada por la Cámara de Divisas. Los comentarios deben ser enviados a más tardar el 7 de julio de 2017.

Fecha de publicación: 29 de junio de 2017  
Norma: <https://www.camaradivisas.com>